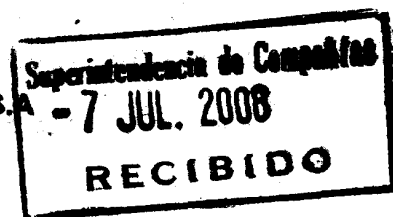




NUMERO: (2.335)

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ELITE TV S.A



CUANTIA: USD. \$ 800.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de Junio del año dos mil ocho, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran al otorgamiento del presente contrato de Compañía Anónima los señores **GUNTARD PAVEL CHICA ARTEAGA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Chone y de trancito por esta ciudad de Portoviejo; **DIÓGENES TOBIAS TAMAYO ALAVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en la ciudad de Chone y de transito por esta ciudad de Portoviejo; y, **JOSÉ ANIBAL CHICA ARTEAGA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia y domiciliado en esta ciudad de Chone y de transito por esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Bien instruidos con el Objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, la cual proceden a celebrarla, me presentan una

16 JUL. 2008


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente contrato de Compañía Anónima, comparecen los siguientes accionistas fundadores: a) señor Abogado **GUNTARD PAVEL CHICA ARTEAGA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Chone; b) señor Ingeniero **Diógenes TOBIAS TAMAYO ALAVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en la ciudad de Chone; c) señor Doctor **JOSÉ ANIBAL CHICA ARTEAGA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia y domiciliado en esta ciudad de Chone **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los accionistas contratantes manifiestan que es de su voluntad constituir esta Compañía Anónima que funcionará en armonía con las cláusulas de este contrato y las Leyes y Reglamentos de la materia;- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicable.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO SOCIAL, PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Esta Compañía se denomina **ELITE TV S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad se lo fija en la ciudad de Chone, y es potestativo de la Junta General de Accionistas abrir Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país o del Exterior de acuerdo con la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**



La compañía tercera por objeto dedicarse a: a) Brindar el servicio de televisión por cable y los demás servicios de telecomunicaciones permitido según la legislación vigente b) Producción y comercialización de productos lácteos y toda clase de alimentos para el consumo humano; c) Fabricación y comercializar toda clase de bienes para el hogar, oficina y para la industria, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; g) Instalación, explotación y administración de supermercados,


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; h) Servicios de limpieza y recolección de basura como procesamiento; i) Importación, ventas y servicios de computación y procesamiento de datos; j) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación y otros tipos de Turismo y Aventura y Agropecuario; k) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; l) También se dedicará a la promoción a toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; , ll) Fabricación y comercialización de bienes y servicios de la industria gráfica e imprenta; y m) Realizar todo tipo de obras civiles, arquitectura y mecánica en general. n) Fabricación y comercialización de bienes y servicios de la industria de computadoras tanto de piezas, partes y conjuntos Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La Compañía se constituye por el plazo de sesenta años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la Junta General de Accionistas adoptado en la forma establecida en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULO DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, cada una, suscrito y pagado en la forma



determinada en el cuadro de integración de capital.- **ARTICULO SEXTO: TÍTULOS**

DE ACCIÓN. Los títulos se expedirán acorde con el Artículo 165 de la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la

Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las

acciones Las acciones se transferirán mediante nota de sesión que deberá hacerse constar en el Título o en una hoja adherida. No surtirá efecto sino desde la

fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO**

DE ACCIONES Y ACCIONISTA.- Este libro Social da fe de nómina de Accionistas

de la Compañía, pues la Junta General de Accionistas, podrá acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus funciones.

El Comisario siempre formará parte de este Consejo.- **CAPITULO TERCERO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los Accionistas son los determinados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas está integrada por los Accionistas legalmente convocados.

Las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, se efectúan cuando fueren convocadas. **ARTICULO DÉCIMO**

urtes
.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

SEGUNDO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión, y por el Presidente o Gerente General de la Compañía de acuerdo al artículo doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. También se entenderá validamente convocada e instalada si se cumple lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho ibidem. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA INSTALACIÓN.-** La Junta se instalará de acuerdo al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DECISORIO.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía cuando subroga al Gerente general y en los términos del Artículo decimoséptimo del presente Estatuto; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario; e) Convocar a Junta General Ordinaria o extraordinaria; y f) Las demás actividades que le encomiende la Junta General de Accionistas; **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS**



ATRIBUCIONES. - El Gerente General será elegido al igual que el Presidente de la Junta General de Accionistas por CUATRO AÑOS, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Gerente no es necesario tener la calidad de Accionista y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía

legal, judicial y extrajudicialmente, acorde con lo previsto en el Artículo decimoséptimo del presente Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar al personal de la Compañía; d) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva; e) Llevar bajo su responsabilidad la Contabilidad de la Sociedad; f) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; y g) Las demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de Accionistas;.- **ARTICULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía la ejercerán el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal y otro suplente de entre los accionistas o fuera de ellos. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley Compañías y éstos Estatutos. **CAPITULO QUINTO:**

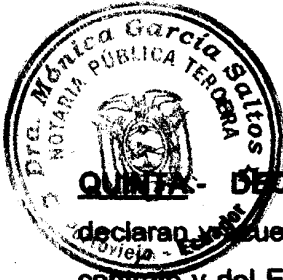
EJERCICIO ECONÓMICO: BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES:

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES:** Los Balances serán aprobados por la Junta General previo informe del Comisario. El Balance General, el estado de las pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de

Mónica
Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

la Compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se agregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de Capital Suscrito. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las Utilidades líquidas distribuibles, siempre que se logre el consentimiento unánime de todas las acciones presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas presentes, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá y liquidará por los causales determinados en la Ley 31 reformativa de las Compañías, publicada en el R. O. # 222 del 29 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES;** Los Accionistas Fundadores suscriben íntegramente el capital suscrito de **OCHOCIENTOS - 800.00- DÓLARES**, y lo pagan de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de Capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
Guntard P. Chica Arteaga	400.00	100.00	300.00	400
Diógenes T. Tamayo Alava	320.00	80.00	240.00	320
José A. Chica Arteaga	80.00	20.00	60.00	80
SUMAN	800.00	200.00	600.00	800

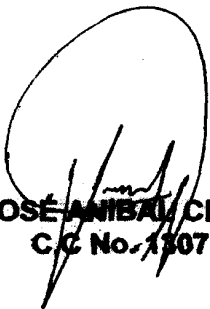


QUINTA- DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en los términos del presente contrato y del Estatuto; b) Que todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías; c) Que autorizan al señor Econ. Pablo Arteaga Solórzano para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes para solicitar la aprobación de la Compañía y se consideren dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el mismo. Agregue usted Señor Notario el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco y demás formalidades de Ley. (firmado) **DOCTOR PABLO ARTEAGA SOLÓRZANO**. Matricula número Ocho Mil quinientos ochenta y ocho. **COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS**. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. **ASI MISMO** yo, la Notaria examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

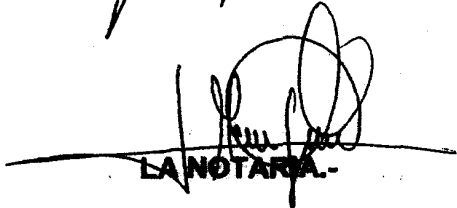
AB. GUNTARD PAVEL CHICA ARTEAGA
C.C No. 130685749-9

ING. DIÓGENES TOBIÁS TAMAYO ALAVA
C.C No. 130732612-2

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



DR. JOSÉ ANIBAL CHICA ARTEAGA
C.C. No. 130712512-8



LA NOTARIA.-





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PORTOVIEJO, 27 de junio del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. GUSTARD CHICA ARTEAGA, DIOGENES TAMAYO ALAVA, JOSE CHICA ARTEAGA, consignó en este Banco, un depósito de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES (200.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA ELITE TV S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUSTARD PAVEL CHICA ARTEAGA	100.00
DIOGENES TOBIAS TAMAYO ALAVA	80.00
JOSE ANIBAL CHICA ARTEAGA	20.00

Atentamente, **TOTAL** 200.00

CC-398-A

[Handwritten signature]
BANCO DEL PICHINCHA
Luzmila Cavallero Mendoza
Ejecutor de Fianza

[Handwritten signature]
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198033
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARTEAGA SOLORZANO PABLO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2008 11:16:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELITE TV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

CIUDADANIA No. 130732612-2

TAMAYO ALAYA DIÓGENES TOBIAS

MANABI / CHONE

01 MAYO 1973

003-0151 00702 M

MANABI / CHONE

CHONE 1973



ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

OSCAR LINDORF TAMAYO TOBIAS

FANNY ESTHER

CHONE

13/03/2013

REN 0116713



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

056-0070 1307326122

NUMERO CEDULA

TAMAYO ALAYA DIÓGENES TOBIAS

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTON

PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 130712512-8

ARTEAGA JOSE ANIBAL

GUAYASQUIL / AYALUCHO

ENERO 1973

002-0120 01039 M

GUAYASQUIL

CONSEPCION 1973



ECUATORIANA*****

CASADO

SUPERIOR

EGDA IDALIA ZAMBRANO ALCIVAR

ABOGADO

JOSE ANIBAL CHICA GARCIA

ROSARIO ERNESTINA ARTEAGA

CHONE

05/02/2007

00702/2013

REN 0620143



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

003-0023 1307125128

NUMERO CEDULA

CHICA ARTEAGA JOSE ANIBAL

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTON

PARROQUIA



Mónica García Salas

Dra. Mónica García Salas

NOTARIA PÚBLICA TERCERA

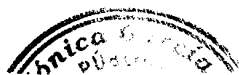
PORTOVIEJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130685749-9
 CHICA ARTEAGA GUNTARD PAVEL
 21 NOVIEMBRE 1971
 MANABI/CHONE/CHONE
 11 008 0256
 MANABI/CHONE
 CHONE 71

MANABI
 SUPERIOR LIC. CC. SOC. Y POLIT
 JOSE CHICA GARCIA
 ROSARIO E. ARTEAGA SOLORZANO
 11/20/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 143936

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 006-0023 130685749
 CHICA ARTEAGA GUNTARD PAVEL
 MANABI
 CHONE
 VALIDO POR 30 DIAS

ESPACIO



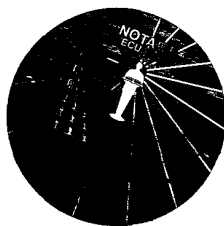
ESTAS 08 FOJAS ESTAN

RUBRICADAS POR MI

Dra. Mónica García Salto

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUMERO DE OCHO FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS -QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO- EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 08.P.DIC.0369, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELITE TV S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELITE TV S.A., TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.- LA NOTARIA.-

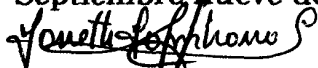
Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



PA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo--
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; Mediante
RESOLUCIÓN No.-08.P.DIC.0369, de fecha, Portoviejo, 29 de Julio del
2008. He procedido a **INSCRIBIR** con esta fecha la presente escritura de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELITE TV S.A. Quedando anotada
esta inscripción en el **Registro Mercantil** bajo la Partida número (39).-
Y anotada esta diligencia con el número (2.748) del Repertorio General.-
Habiéndose devuelto al interesado las demás copias.- **LO CERTIFICO.**---

Chone, Septiembre nueve del dos mil ocho



Lcda. Janeth Zambrano Góngora

**SECRETARIA DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD-ENCARGADA PARA ESTE ACTO**